

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01072-00 Ejecutivo de INES MANCIPE SILVA contra GUSTAVO MANCIPE SILVA.

Al revisar la presente demanda ejecutiva impetrada por de INES MANCIPE SILVA en contra de GUSTAVO MANCIPE SILVA., el juzgado observa las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la de demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CPG:

- 1. APÓRTESE el título valor objeto del reclamo ejecutivo.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ